



Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2019.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA INEXISTENCIA DE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 0001300106619, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL DÍA 08 DE JULIO DEL ACTUAL, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El ocho de julio del actual, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio 0001300106619, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

“En términos del artículo 6 y 8 constitucionales deseo saber, desde el año 2000 a la fecha de la presente solicitud, desglosado por mes y año:

1. Desde cuándo presta servicios como trabajador, comisionista, prestador de servicios profesionales el C. JOSÉ CARLOS BUENFIL MEDINA para la Secretaría de Marina y/o dentro del Centro Médico Naval y/u Hospital Naval o cualquier otro organismo dependiente de esa Secretaría bajo cualquier modalidad de empleo, cargo, comisión o contrato alguno por el cual haya recibido recursos públicos. Si ha sido por periodos interrumpidos, señalar cada uno de ellos.

2. Cuánto dinero ha percibido el C. JOSÉ CARLOS BUENFIL MEDINA por concepto de sueldos, gratificaciones, compensaciones, comisiones, bonos o cualquier otro concepto de parte de la Secretaría de Marina y/o Centro Médico Naval y/u Hospital Naval o cualquier otro organismo dependiente de esa Secretaría. Desglosado por mes y por año.

3. Cuántas angiografías ha realizado el C. JOSÉ CARLOS BUENFIL MEDINA dentro de cualquiera de las instalaciones de la Secretaría de Marina y/o Centro Médico Naval y/u Hospital Naval o cualquier otro organismo dependiente de esa Secretaría. Desglosado por mes y por año.

Continúa hoja dos...



ASUNTO: Hoja dos del acta de Comité.

4. *Cuántas personas han muerto dentro de cualquiera de las instalaciones de la Secretaría de Marina y/o Centro Médico Naval y/u Hospital Naval o cualquier otro organismo dependiente de esa Secretaría, de forma posterior a la práctica de una angiografía. Desglosado por mes y por año.*

5. *De las muertes que han habido dentro de las instalaciones la Secretaría de Marina y/o Centro Médico Naval y/u Hospital Naval o cualquier otro organismo dependiente de esa Secretaría, cuántos han tenido como médico tratante o le ha practicado una angiografía el. C. JOSÉ CARLOS BUENFIL MEDINA. Desglosado por mes y por año.*

6. *Cuántas angiografías se han practicado las instalaciones la Secretaría de Marina y/o Centro Médico Naval y/u Hospital Naval o cualquier otro organismo dependiente de esa Secretaría. Desglosado por mes y por año" [SIC].*

SEGUNDO: La Unidad de Transparencia mediante oficio número 2853/19 de fecha 14 de agosto de 2019, remitió la respuesta al particular, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO: Con fecha 28 de agosto de 2019, el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta primigenia, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) radicado con el numero RRA 10276/19, expresando como actos recurridos y puntos petitorios, lo siguiente:

"Me inconformo con la respuesta otorgada por no proporcionar toda la información que fue solicitada, para lo cual pido al INAI que en suplencia de mi queja revise la respuesta constatando que no cumplieron el requerimiento de información A modo de ejemplo: Me dicen que no tienen la información porque es inexistente pero no agregan la baja documental que acredite ello ni el acta del comité de transparencia que así lo haya declarado, evidenciando su dolo y mala fe al contestar. De ahí que la información sí la poseen y no la desean entregar, pues forma parte de sus facultades sin que acrediten lo contrario. Pregunto cuales son las

Continúa hoja tres...



ASUNTO: Hoja tres del acta de Comité.

percepciones, sueldos, gratificaciones, compensaciones, comisiones, bonos, etc que ha recibido el servidor público Buenfil Medina y me remiten a un link que no me indican cómo acceder y el mismo no me proporciona la información que yo pedí, además de entregarla fuera de tiempo, siendo que lo que yo deseo saber es todos los ingresos que ha obtenido dicha persona como servidor público. También pedí todos los empleos, cargos, comisiones, o contrato del cual forme parte, etc. que ha desempeñado y funciones y únicamente se limitan a contestarme los lugares de adscripción sin que me proporcionen la información requerida. Todo ello en adición a diversas omisiones que de la lectura de la respuesta otorgada se acreditan. No deseo se le instruya al comité declara la inexistencia sino que se ordene al sujeto obligado la entrega de la información pedida, por ser su obligación contar con ella y no existir baja documental ni resolución que acredite lo contrario. Máxime que en materia mercantil los asientos contables, incluidos los pagos a personal deben ser conservado mínimo 10 años y los expedientes personales de un servidor público en activo no puede ser destruido, siendo que el mismo se encuentra activo dentro de esa dependencia. Dado el incumplimiento de obligaciones, pido al Instituto ordene dar vista al OIC por no cumplir con la normatividad aplicable en la materia de transparencia y se sancione a los servidores públicos involucrados en dichas omisiones.” [Sic]

CUARTO: Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia remitió el oficio número 3027/19 de fecha 2 de septiembre de 2019, a la Dirección General Adjunta del Centro Medico Naval, Dirección General Adjunta de Control de Personal, Dirección General Adjunta de Administración y Dirección General Adjunta de Sanidad Naval, a través del cual solicito a las áreas antes mencionadas manifestaran lo que a su derecho convenga y procedieran a la elaboración de alegatos y ofrecieran pruebas.

QUINTO: Con la información proporcionada por las áreas administrativas antes mencionadas la Unidad de Transparencia mediante oficio número 3121/19 de fecha 09 de septiembre de 2019, remitió al particular alcance a la respuesta de la solicitud de información con número de folio 0001300106619.

SEXTO: Asimismo, mediante oficio número 3155/19 de fecha 09 de septiembre de 2019, la

Continúa hoja cuatro...



ASUNTO: Hoja cuatro del acta de Comité.

Unidad de Transparencia remitió al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) alegatos y pruebas derivados del recurso de revisión RRA 10276/19 interpuesto por el particular.

SÉPTIMO: Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia mediante oficios números 4162/19 y 4164/19 ambos de fecha 27 de noviembre de 2019, informó a la Dirección General Adjunta de Administración y a la Dirección General Adjunta del Centro Medico Naval y a la Dirección General Adjunta de Sanidad Naval respectivamente la resolución del Recurso de Revisión RRA 10276/19 dictada por el Pleno del INAI en la cual instruye lo siguiente:

- Que su Comité de Transparencia confirme la inexistencia del monto del sueldo y prestaciones de un servidor público de la Secretaría de Marina, correspondiente al periodo del año dos mil al dos mil trece (parte del punto 2 de la solicitud), cuya determinación deberá estar debidamente fundada y motivada.
- Turne la solicitud al Hospital General Naval de Alta Especialidad a efecto de que busque y localice la información pedida en los puntos 3 y 5 de la solicitud, y en su caso, sea entregada al particular atendiendo el desglose y periodo solicitados, a saber desglosada por mes y año desde el año dos mil hasta el ocho de julio de dos mil diecinueve; y que también busque en el Centro Médico Naval a efecto de que busque la información de los citados puntos de la solicitud a efecto de que localice los datos faltantes, mismos que corresponden al año dos mil a noviembre de dos mil nueve y julio de dos mil diecinueve.
- Turne la solicitud a los diversos hospitales navales con los que cuenta, mismos que fueron listados en la presente resolución, a efecto de que busquen y localicen la información pedida en los puntos 4 y 6 de la solicitud, y en su caso, sea entregada al particular atendiendo el desglose y periodo solicitados, a saber desglosada por mes y año desde el año dos mil hasta el ocho de julio de dos mil diecinueve; y que también busque en el Centro Médico Naval, a efecto de que localice los datos faltantes, mismos que corresponden al año dos mil a noviembre de dos mil nueve y julio de dos mil diecinueve.

Continúa hoja cinco...



ASUNTO: Hoja cinco del acta de Comité.

OCTAVO: Derivado del cumplimiento de las instrucciones del INAI y como resultado de la nueva búsqueda exhaustiva realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, informó a este Comité de Transparencia, lo siguiente:

*“Qué después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada se concluye que esta Área Administrativa **no cuenta con información respecto a la cantidad de dinero percibida por el C. José Carlos Buenfil Medina por parte de esta Dependencia por concepto de sueldos, gratificaciones, compensaciones, comisiones, bonos o cualquier otro concepto, en lo que corresponde al periodo del año 2000 al 2013, toda vez que de conformidad con los plazos de guardia y custodia establecidos en la Norma de Archivo Gubernamental, la documentación de nómina se conserva por un lapso de cinco años.***

NOVENO: Derivado del cumplimiento de las instrucciones del INAI y como resultado de la nueva búsqueda exhaustiva realizada por el Centro Médico Naval (CEMENA) informó a este Comité de Transparencia, lo siguiente:

*“Qué después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada se concluye que esta Área Administrativa **no cuenta en sus archivos expresión documental que dé cuenta de la información respecto a las preguntas números 3, 4, 5 y 6 de la solicitud primigenia en el periodo comprendido del año 2000 al mes de noviembre del año 2009.***

DÉCIMO: Derivado del cumplimiento de las instrucciones del INAI y como resultado de la nueva búsqueda exhaustiva realizada por la Dirección General Adjunta de Sanidad Naval, informó a este Comité de Transparencia, lo siguiente:

*“Qué después de realizar coordinaciones con los establecimientos de sanidad naval a su cargo con la finalidad de realizar el consolidado de la información solicitada, encontrándose que **no (negativo) se cuenta con la información solicitada, el cual es posible que el Centro Médico Naval (CEMENA), tenga la información solicitada ya que es el único establecimiento médico que practica angiografías***

Continúa hoja seis...



ASUNTO: Hoja seis del acta de Comité.

DECIMO PRIMERO: Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II, 130 párrafo IV, 133, 135, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema de estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, que el particular en la modalidad de: "Entrega por Internet en la PNT".

TERCERO: Durante la sesión extraordinaria del Pleno, de este Comité analizó las constancias del expediente por actualizarse el supuesto de **INEXISTENCIA** de la información referente a:

2. Cuánto dinero ha percibido el C. JOSÉ CAROS BUENFIL MEDINA por concepto de sueldos, gratificaciones, compensaciones, comisiones, bonos o cualquier otro concepto de parte de la Secretaría de Marina y/o Centro Médico Naval y/u Hospital Naval o cualquier otro organismo dependiente de esa Secretaría. Desglosado por mes y por año.

3. Cuántas angiografías ha realizado el C. JOSÉ CARLOS BUENFIL MEDINA dentro de cualquiera de las instalaciones de la Secretaría de Marina y/o Centro Médico Naval y/u Hospital Naval o cualquier otro organismo dependiente de esa Secretaría. Desglosado por mes y por año.

Continúa hoja siete...



ASUNTO: Hoja siete del acta de Comité.

4. *Cuántas personas han muerto dentro de cualquiera de las instalaciones de la Secretaría de Marina y/o Centro Médico Naval y/u Hospital Naval o cualquier otro organismo dependiente de esa Secretaría, de forma posterior a la práctica de una angiografía. Desglosado por mes y por año.*

5. *De las muertes que han habido dentro de las instalaciones la Secretaría de Marina y/o Centro Médico Naval y/u Hospital Naval o cualquier otro organismo dependiente de esa Secretaría, cuántos han tenido como médico tratante o le ha practicado una angiografía el C. JOSÉ CARLOS BUENFIL MEDINA. Desglosado por mes y por año.*

6. *Cuántas angiografías se han practicado las instalaciones la Secretaría de Marina y/o Centro Médico Naval y/u Hospital Naval o cualquier otro organismo dependiente de esa Secretaría. Desglosado por mes y por año" [SIC].*

Solicitada por el particular, de acuerdo a lo previsto en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al no localizarse en los archivos de esta Dependencia la información solicitada en el periodo comprendido del año **2000 al año 2013** en lo que respecta a la pregunta **número 2** de la solicitud primigenia, y en el periodo comprendido del año **2000 al mes de noviembre del año 2009** en lo que respecta a la información solicitada en las preguntas **números 3, 4, 5 y 6** de la solicitud primigenia, a pesar de que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información, entendiéndose que la **inexistencia de conformidad con el Criterio 14/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 64, 65, 141, 143 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia concluye que al no obrar en los archivos físicos, ni en la base de datos de esta Dependencia la expresión documental que dé cuenta de la información solicitada, en la especie se acredita la causal de INEXISTENCIA, entendiéndose una cuestión

Continúa hoja ocho...



ASUNTO: Hoja ocho del acta de Comité.

de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que esta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla, y bajo ese contexto resulta procedente CONFIRMAR Y DECLARAR LA INEXISTENCIA de citada información.

RESUELVE.

PRIMERO: El Pleno de este Comité **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA** de los datos que pueden dar respuesta a la solicitud en estudio, de la información referente a la información solicitada en el periodo comprendido del año 2000 al año 2013 en lo que respecta a la pregunta **número 2** de la solicitud primigenia, y a la información solicitada en el periodo comprendido del año 2000 **al mes de noviembre del año 2009** en lo que respecta a las preguntas **3, 4, 5 y 6** de la solicitud primigenia.

SEGUNDO: Se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente con el número de acta que al rubro se indica, y se instruye a la Unidad de Transparencia para que remita al particular la presente acta de Comité.

TERCERO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a quien corresponda.

CUARTO: Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

Continúa hoja nueve...



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



2019
AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN
ACTA DE COMITÉ NÚM.-CT- 15 19.

ASUNTO: Hoja nueve del acta de Comité.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE MARINA.
PRESIDENTE
ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA.



SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA

ALMIRANTE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
PRIMER VOCAL
LUIS OROZCO INCLÁN.

CONTRALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
LUIS LÁZARO CORNEJO OLIVARES.